

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE	SILVIA GLADYS ARANGO SALINAS
DEMANDADO	ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABAREZ
RADICADO	05 001 31 10 014 2022 00266 00
ASUNTO	DESPACHO COMISORIO 010
COMITENTE	JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
ASUNTO	PRACTICAR DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICADO COMISIÓN CIVIL	No. 13- 2022
INTERLOCUTORIO	642

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

De conformidad con el decreto 2030 del 27 de Julio de 2020, este despacho Subcomisiona al INSPECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO de esta población, a fin de que se sirva practicar la DILIGENCIA DE SECUESTRO de SEMOVIENTES que se encuentran en una Finca denominada LA ESPERANZA en el municipio de Santo Domingo, Antioquia, cuyos linderos de ubicación reposan en el memorial aportado. Advirtiéndole que la medida recaerá solo respecto a los que se encuentren en aquel sitio, con la marca AYG, o los que, se acredite que pertenecen al demandado.

Se designa como Secuestre a la señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, de la lista de auxiliares de la justicia. Se localiza en el celular No. 321 780 88 44 **E-mail:** gloriapatygaviria@hotmail.com., a quien se le remitirá escrito para que manifieste en el término cinco (5) días, siguientes al recibo si acepta o no la designación que se le hace o que explique las razones para su declinación.

Como honorarios provisionales a la secuestre se le asigna la suma de quinientos mil pesos (\$500.000).

Se le concede un término de diez (10) días para auxiliar la presente comisión. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d79c018c954ebbea8558bfd86d04f997fa089b14d4908bb8bf460c99b5c954**

Documento generado en 19/10/2022 01:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>